

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 28 de agosto 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 17 de marzo del 2023 que se ha emitido con errores materiales subsanables que han sido evidenciados; Informe N° 191-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RCONT, de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por la Responsable de Contabilidad; Informe N° 514-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Director de Administración; Informe N° 324-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 25 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

Que, artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se procede a la siguiente corrección de error material:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR, la COMISION TÉCNICA DE TRABAJO-CTT encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del PLAN MERISS (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR, la COMISIÓN FUNCIONAL DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del PLAN MERISS (...).

DICE:

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión Técnica de Trabajo que compruebe que los resultados de las acciones (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable que compruebe que los resultados de las acciones (...).

DICE:

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, la reconformación de la Comisión Técnica de Trabajo, en atención a la (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, la reconformación de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, en atención a la (...).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES

Director Ejecutivo

U.E. PLAN MERISS

c.c.

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia
- Dirección de Infraestructura Hidráulica Asesoría Legal
- Unidad de Administración
- Contabilidad
- Asesoría Legal
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
CONTABILIDAD

Fecha: 31 AGO. 2023

Hora: 12:45

Folios: 01 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 31 AGO 2023

Hora: 15:25

Folios: 11 Firma: [Signature]

EXPEDIENTE ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 31 AGO. 2023

Hora: 03:28m

Folios: 01 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

Fecha: 31 AGO 2023

Hora: 3:32

Folios: 01 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 31 AGO 2023

Hora: 3:34

Folios: 07 Firma: [Signature]



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 29 AGO 2023
N°: 2846

DOCUMENTO: Informe N°324-2023-GRU/110-PM-DE-DI
ASUNTO: Opinión legal respecto a modificación de
Resolución Directoral Ejecutiva N°31-2023-GE-
WSU-PM-DE.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		10	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 324-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A : Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE : Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto a modificación de Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE.

REFERENCIA : Informe N° 514-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD

FECHA : Cusco, 25 de agosto de 2023.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	29 AGO 2023
Hora:	4:32 N 2816
Folios:	10
Firma:	

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a al documento de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE**, de fecha 17 de marzo del 2023, se resuelve: "(...) **ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR**, la **COMISION TÉCNICA DE TRABAJO-CTT encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del PLAN MERISS (...)**". Así y más dice el documento.
- 1.2. Mediante **Informe N° 191-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RCONT**, de fecha 18 de agosto de 2023, la Responsable de Contabilidad de Plan MERISS – CPC. Martha Mérida Fernández Mendoza, sugiere adoptar acciones necesarias para la corrección y/o modificación de referida resolución, puesto que esta se refiere a Comisión técnica de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable, siendo lo correcto Comisión Funcional de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable.
- 1.3. Mediante **Informe N° 514-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD**, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de Administración del Plan MERISS – Ing. Jorge Abad Almanza Huallpa, ratifica lo señalado, solicitando la remisión de los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para las acciones correspondientes,
- 1.4. Mediante **Hoja de Tramite N° 2690**, de fecha 21 de agosto del 2023, el Director Ejecutivo P.M – Ing. Lucho Salcedo Cáceres, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento.

II. ANÁLISIS:**A) LO SOLICITADO**

Que, mediante Informe N° 191-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RCONT, de fecha 18 de agosto de 2023, la Responsable de Contabilidad de Plan MERISS – CPC. Martha Mérida Fernández Mendoza, solicita la corrección y/o modificación de la **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE**, de fecha 17 de marzo del 2023, puesto que esta se refiere a Comisión técnica de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable, siendo lo correcto Comisión Funcional de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable, ratificado por el Informe N° 514-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Director de Administración del Plan MERISS.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

B) SOBRE LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 17 de marzo del 2023.

Que, respecto a la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 17 de marzo del 2023, resuelve respecto a la Reconformación de la COMISION TECNICA DE TRABAJO-CTT, misma que se fundamenta en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS".

Sin embargo, referida norma en el acápite 5, numeral 5.4, señala: "La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, **el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3.**"

Siguiendo la misma línea, el acápite 6, numeral 6.1 de la directiva precitada, señala: "(...) En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y **Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda.** (...)".

Por lo señalado, la Comisión de Depuración y Sinceramiento (en adelante CDS) están encargadas de llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, esto mediante la conformación de Comisiones Funcionales, por lo que la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 17 de marzo del 2023, estaría incurriendo en error al utilizar el término "Reconformación de una Comisión Técnica de Trabajo", puesto que las funciones de la misma son propias de la CDS (Comisión Funcional).

En ese entender, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético.

III. **OPINIÓN:**

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Esta Oficina de Asesoría Legal, advierte la presencia de error material en tres párrafos de la parte resolutive de la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°031-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 17 de marzo de 2023, aspectos que serán subsanados mediante una Fe de Erratas, quedando de la siguiente forma:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR, la COMISION TÉCNICA DE TRABAJO-CTT encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del PLAN MERISS (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR, la COMISIÓN FUNCIONAL DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del PLAN MERISS (...)

DICE:

(...)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión Técnica de Trabajo que compruebe que los resultados de las acciones (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable que compruebe que los resultados de las acciones (...)

DICE:

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, la reconformación de la Comisión Técnica de Trabajo, en atención a la (...)"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, la reconformación de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, en atención a la (...)"

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.
Archivo.
MRCV/rip.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 21 AGO 2023

N°: 2690

DOCUMENTO: Informe N° 514-2023-GRWSO/MERISS-USD

ASUNTO: Modificación de Resolución Directoral de
designación de comisión de depuración y sinceramiento
contable

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>		<u>06</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 22 AGO 2023

Hora: 9:41 N° 911

Folios: 06 Firma: [Firma]

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por correspondiente | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 514-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo – PM

DE : ING. JORGE ABAD ALMANZA HUALLPA
Director de Administración – PM

ASUNTO : MODIFICACION DE RESOLUCION DIRECTORAL DE
DESIGNACION DE COMISION DE DEPURACION Y
SINCERAMIENTO CONTABLE.

REFERENCIA : a) RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2023-GR-
CUSCO-MERISS-DE.
b) INFORME N° 191-2023-GR CUSCO/PM-UAD/RCONT.

FECHA : Cusco, 21 de agosto del 2023

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	21 AGO 2023
Hora:	4:11 N 2690
Folios:	06 Firma: 

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al documento b) de la referencia donde la responsable de la oficina de contabilidad que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-GR CUSCO-MERISS-DE., de fecha 17 de marzo del 2023 se reconforme la comisión de depuración y sinceramiento contable del Plan MERISS con la denominación Comité Técnica de Trabajo – CIT.

De acuerdo a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", en su numeral 5.4 señala textualmente: "(...) La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, **Comisiones Funcionales** para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3. (...)"

En ese sentido, se observa que el documento a) de la referencia, en su artículo primero se señala a la letra: Modificar la Resolución Directoral N° 042-2022 GR CUSCO/PM-DE., del 01 de abril del 2022 que reconforma la Comisión Técnica del Trabajo – CIT encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable de, Plan MERISS. Sin embargo, como indica la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, corresponde la conformación de Comisión Funcional y no así Comisión Técnica como se señala en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-GR CUSCO-MERISS-DE.

En tal sentido, se solicita que por intermedio de su despacho se remita el presente a la oficina de Asesoría Legal para que realice la debida revisión y evaluación de lo indicado en los párrafos anteriores y de ser el caso proceder con la modificación solicitada.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento, fines pertinentes y acciones que correspondan.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Ing. Jorge Abad Almanza Huallpa
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION

JAAH/gpva
C.C.
> Archivo



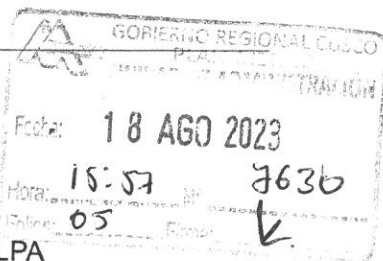
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



DIRECCION GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 191-2023-GR CUSCO/PM-UAD/RCONT.

A : ING. JORGE ABAD ALMANZA HUALLPA
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

DE : CPC MARTHA MERIDA FERNÁNDEZ MENDOZA
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

ASUNTO : RECONFORMACION DE COMISION TECNICA DE TRABAJO

REFERENCIA : 1) RDE N° 031-2023-GR CUSCO-MERISS-DE

FECHA : Cusco, 18 de agosto de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, con la finalidad de informar que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-GR CUSCO-MERISS-DE de fecha 17 de marzo de 2023, se reconformó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Plan MERISS, con la denominación: COMISION TÉCNICA DE TRABAJO – CIT, encargada de las acciones de depuración y sinceramiento contable, la misma que queda integrada de la siguiente manera (...).

Sobre el particular, el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, indica: La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. (...).

Numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala: "(...) ii. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda.

En ése sentido, el Plan MERISS en su condición de Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Cusco, debe contar con una Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable más no con una Comisión Técnica de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable.

Se sugiere, adoptar acciones necesarias para la corrección y/o modificación según corresponda, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-GR CUSCO-MERISS-DE.

Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

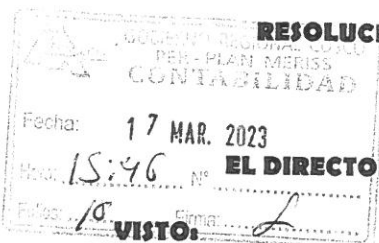

CPC Martha Merida Fernández Mendoza
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD
PLAN MERISS

c.c.: Archivo



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°031 -2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 17 MAR 2023



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

El Informe N°002-2023-GR CUSCO/PM-UAD/COMISION DSC del 02 de marzo del 2023 de la Presidenta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, el Informe N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 10 de marzo del 2023 del Jefe de la Unidad de Administración, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, mediante Informe N°002-2023-GR CUSCO/PM-UAD/COMISION DSC del 02 de marzo del 2023, la Presidenta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable precisa que mediante Resolución Directoral N° 042-2022 GR CUSCO/PM-DE, del 01 de abril del 2022 se reconfirma la Comisión Técnica de Trabajo-CTT encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del Plan MERISS, para el ejercicio 2023 se requieren acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, por lo que solicita la actualización y modificación de la Resolución de Designación de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del PLAN MERISS;

Que, mediante Informe N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 10 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicita la reconfirmación del Comité de Depuración y Sinceramiento Contable, proponiendo se reconforme de la siguiente manera:

N°	CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE	CARGO DENTRO DE CDS
1	Jefe Unidad de Administración	Presidente
1	Responsable de Contabilidad	Integrante
2	Responsable de RR.HH	Integrante
3	Responsable de Logística	Integrante
4	Responsable de Patrimonio	Integrante
5	Especialista Administrativo en Contabilidad	Integrante
6	Especialista Administrativo en Contabilidad	Integrante

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS", así como el instructivo para la declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos,

Que, la citada Directiva en su numeral 5.1 precisa que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, el mismo cuerpo normativo en el numeral 5.2 establece que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente.





Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, el mismo cuerpo normativo en el numeral 5.3 determina que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, respecto a la Comisión de DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO, establece que estas se conforman para efectos de la depuración y sinceramiento contable. Así mismo en el numeral 6.1 establece respecto a la Conformación:

- a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda:
 - i. En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única.
 - ii. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda.
- b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera.
- c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, esta se realiza siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo.



Que, la **Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01**, del 20 de diciembre de 2021, en su **Artículo 1°** resuelve la modificación de diversas disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, como son: *Modifícase el numeral 5.8, literal c) del numeral 6.1, el primer párrafo del literal d) del numeral 6.4, numeral 10, el numeral 12 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Organizativos No Financieros que administren Recursos Públicos" aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en los siguientes términos:*

(...)
5.8 A propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

(...)
6.1 Conformación

(...)
c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, la emisión de la respectiva resolución, se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la DGCP, según las condiciones que determine.

(...)
6.4 Plan de Depuración y Sinceramiento

(...)
d) La Entidad considera las siguientes descripciones para llevar a cabo la programación y ejecución del PDS:

(...)
10. TOMA DE DECISIONES

La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS.

A partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

El/La directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI.





El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables.

Que, el precitado cuerpo normativo en su **Artículo 2°** aprueba el **"Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"**;

Que, el **numeral 3.7** del Instructivo prevé que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva compruebe que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, que estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por el titular de la entidad;

Que, conforme con lo dispuesto por el **numeral 6.2.2** del Instructivo, corresponde a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable presentar a la Dirección General de Contaduría Pública, el entregable denominado "Presentación de resultados de avances del periodo 2-2022", previamente aprobado por el titular de la entidad, hasta el 08 de agosto de 2022;

Que, por su parte, el **numeral 4.2.3** del Instructivo establece que, las actualizaciones a la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, proceden de nuevas circunstancias respecto a la programación anterior y pueden referirse a los importes totales y/o a la distribución. Estas actualizaciones se realizan conforme a la evaluación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable respectiva;

Que, asimismo, la **Tercera Disposición Complementaria Transitoria** del Instructivo señala que, el titular de la entidad aprueba mediante resolución los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y actualizaciones a la programación, asimismo, dispone que, las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; sin embargo, la presentación, a través del aplicativo ADS, se establece mediante comunicado, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo;

Que, el **Artículo 14° de la Ley N° 27785** dispone el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las Entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución, por lo que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-06 aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 97-2021 GR CUSCO/PM-DE**, de 14 de julio de 2021, se aprueba la Conformación de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de regularizar las acciones de depuración, regulación, corrección y sinceramiento contable del Plan MERISS;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 08-2022 GR CUSCO/PM-DE**, de fecha 25 de enero de 2022 se reconforma la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de depuración, regulación, corrección y sinceramiento contable del Plan MERISS, misma que está integrada por los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN ACTUALMENTE	CARGO ENTO DE LA COMISIÓN DE CDS
01	C.P.C. Teobaldo Gallegos Zegarra	Responsable de Contabilidad (e)	Presidente
02	C.P.C. Tito Lenart Miranda Aguilar	Asistente Adm. Proyecto Urusayhua	Integrante
03	C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz	Responsable de Patrimonio	Integrante
04	C.P.C. Martha Mérida Fernández Mendoza	Responsable de Tesorería	Integrante

Que, con **Resolución Directoral N° 042-2022 GR CUSCO/PM-DE**, del 01 de abril del 2022 se reconforma la Comisión Técnica de Trabajo-CTT encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del Plan MERISS, misma que está integrada por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN ACTUALMENTE	CARGO ENTO DE LA COMISIÓN DE CDS
01	C.P.C. Martha Mérida Fernández Mendoza	Responsable de Contabilidad	Presidente
02	C.P.C. Teobaldo Gallegos Zegarra	Especialista Administrativo en Contabilidad	Integrante
03	C.P.C. Milagros Roberta Guevara Ninantay	Especialista Administrativo en Contabilidad	Integrante
04	C.P.C. Soraya Astete del Solar	Especialista Administrativo en Contabilidad	Integrante



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 042-2022 GR CUSCO/PM-DE, del 01 de abril del 2022 que reconfirma la Comisión Técnica de Trabajo-CTT encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del Plan MERISS.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONFORMAR, la **COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO-CTT** encargada de realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable del PLAN MERISS, misma que queda integrada de la siguiente manera:

	INTEGRANTES	CARGO EN LA COMISION
01	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
02	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
03	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE
04	RESPONSABLE DE LOGISTICA	INTEGRANTE
05	RESPONSABLE DE PATRIMONIO	INTEGRANTE
06	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN CONTABILIDAD	INTEGRANTE
07	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN CONTABILIDAD	INTEGRANTE



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **Comisión Técnica de Trabajo** que compruebe que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, que estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por el titular de la entidad.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, así como cumpla con notificar a cada uno de los integrantes designados en el Artículo Segundo de la presente.

ARTICULO QUINTO. - COMUNICAR, a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, la reconfirmación de la Comisión Técnica de Trabajo, en atención a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.C.

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hídrica
- Unidad de Administración.
- Contabilidad.
- Asesoría Legal.
- Archivo



